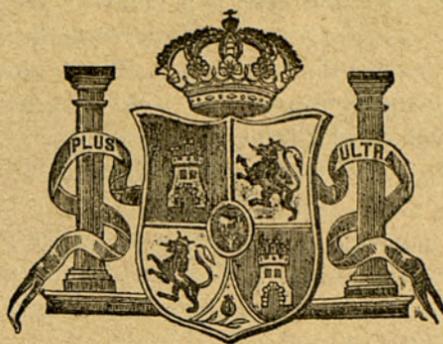


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 149.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Elecciones.—Circular.

Habiendo sido devuelto el expediente por la superioridad por haberse convertido en definitivo por Ministerio de la ley el acuerdo apelado de la Comision provincial que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Aranda de Duero en 13 de Junio del año 1897; y haciendo uso de las facultades que me estan conferidas, he acordado convocar á nueva eleccion en aquella villa para el domingo 19 del corriente, debiendo tener lugar la designacion de Interventores el domingo anterior dia 12 y el escrutinio general el jueves 23 de dicho mes, cuyas operaciones habrán de practicarse con estricta sujecion á las disposiciones vigentes en materia electoral, para lo cual se tendrá en cuenta la circular de este Gobierno de 22 de Abril del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de la expresada fecha y las disposiciones legales que en la misma se citan.

Burgos 1.º de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

## Sanidad.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Campolara, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de aquel distrito municipal, resulta hallarse en la actualidad sano de la enfermedad variolosa que venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes al referido distrito.

Burgos 31 de Mayo de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

## Ordenacion de pagos.

Resultando que son muchos los Ayuntamientos que adeudan el 4.º trimestre de la cuota provincial del corriente año económico: he dispuesto requerirles de pago, advirtiéndoles que el dia 10 del actual se expedirán las certificaciones para entablar la ejecucion contra los que resulten deudores en aquel dia, incluyendo en las mismas los descubiertos por años anteriores.

Yo espero que los Ayuntamientos deudores por el expresado concepto harán un esfuerzo para ingresar en el plazo que se les concede, y tendré en ello una satisfaccion, porque me evitarán el disgusto de adoptar medidas coercitivas.

Burgos 1.º de Junio de 1898.—El Ordenador de pagos, Eustasio F. Villarán.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion del dia 25 de Enero de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, y asistencia de los Sres. Chico, Corral, Ortiz y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion que dirige el Sr. Administrador de la empresa á la cual ha encomendado el Gobierno de S. M. la publicacion de la Coleccion Legislativa, interesando que se le manifieste si esta Corporacion provincial está

dispuesta á suscribirse: la Comision acuerda suscribir á la Corporacion provincial á las dos series en las cuatro secciones de cada una.

Dióse lectura del oficio del Señor Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, dando conocimiento de haberse presentado en aquella Direccion Antonio Nuñez, vecino de esta ciudad, manifestando que se compromete á poner en el frente del nuevo Hospicio los carros de escombros que se necesiten para allanar los huecos que hay en dicho sitio, siempre que se le abone un real por cada carro: la Comision acuerda aceptar dicho compromiso.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lerma para la enajenacion del edificio en que estuvo establecida una Escuela de párvulos: la Comision acuerda informar que debe unirse al expediente el pliego de condiciones de la subasta del edificio de que queda hecha referencia.

Examinado así bien el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Peñalba de Castro con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, trozo 2.º: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta.

Se acordó desestimar la renuncia presentada por D. Miguel Moral Garcia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Milagros.

Vista la instancia del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Tardajos en súplica de que se declare la nulidad de un acuerdo de aquella corporacion, por virtud del que se cedió al vecino de la misma D. Alejo Diez un trozo de terreno en una calle pública de dicha villa: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la solicitud mencionada.

Examinado el expediente ins-

truido á virtud dealzada interpuesta por D. Benigno Villanueva Salazar, vecino de Grandibal, distrito municipal del Condado de Treviño, contra dos providencias del Alcalde de Añastro en que le impuso la multa de 15 pesetas en cada una por tener pastando un rebaño de ganado lanar y ocho cabras en el término titulado Zamarro, de aquel distrito: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y dejar sin efecto las multas de que queda hecha referencia.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos de oficina originados en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos: la Comision acuerda aprobarla.

Examinada la única y definitiva certificacion de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Roa á Encinas y Bajada de Roa durante el año económico de 1897-98: la Comision acuerda aprobarla y que se abone su importe.

Se acordó que D. Francisco Varona Cormenzana, natural de Briesca, sea recluido en el manicomio provincial de Valladolid, así como Benito Gomez Barriuso, natural de Tubilla del Lago.

Examinado el expediente instruido por el Alcalde de Santa Maria del Campo en solicitud de que sea recluida en un manicomio, por cuenta de los fondos de esta provincia, Isidora Santos de la Peña: la Comision acuerda desestimar dicha peticion.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Nicanor Cabia y D. Toribio Montes, vecinos de Vizmallo, perteneciente al distrito municipal de Revilla Vallejera, reclamando contra la constitucion de la Junta administrativa de dicho pueblo de Vizmallo: la Comision acuerda que se remita la mencionada

instancia al Ayuntamiento de Revilla Vallejera para que oyendo á los Vocales de la Junta de Vizmaló y á D. Mateo García informe sobre ella y la devuelva á esta Superioridad con el expediente original de la eleccion.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 25 de Enero de 1897. — El Vicepresidente accidental, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto del acta de la sesion del dia 28 de Enero de 1898.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Chico, Marron y Ortiz, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Benito Aguilar Rios, vecino de Tagarrosa, distrito municipal de Santa María Ananuez, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en que se le impuso una multa de 10 pesetas por haber entrado sus ganados en un viñedo de la propiedad del recurrente: la Comision acuerda informar que deben pedirse las diligencias de notificacion.

Vista la instancia de D. Valentin Marin Marin, vecino de Tamaron, solicitando autorizacion para edificar una pared de un metro de altura en cada una de las dos fincas que posee contiguas á la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga: la Comision acordó conceder la autorizacion solicitada.

Habiendo cumplido D. Máximo Rodrigo Calvo, vecino de esta Capital y contratista de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1896-97, de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, con lo que determina el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratacion de Obras públicas aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886: la Comision acuerda que se devuelva á la representacion legitima de D. Jorge Salas la fianza definitiva.

Visto el expediente instruido á virtud de instancia de D. Esteban Santos y 4 vecinos mas de Rabé de las Calzadas, quejándose de que el Alcalde de aquel distrito no permite que el guarda del ganado custodie el que les pertenece: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la queja de que queda hecha referencia.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Rioseras en solicitud de que se le conceda de los fondos provinciales la subvencion corres-

pondiente para llevar á efecto las obras de construccion de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo vaya á empalmar con la carretera de Burgos á Bercedo: la Comision acuerda que se abra por término de 30 dias la informacion pública que determina el párrafo 2.º del artículo 62 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

La Comision acuerda conceder á D. Julian Turiso Sanmillan, vecino de Franco, correspondiente al Condado de Treviño, autorizacion para ampliar un edificio de su propiedad contiguo á la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia.

En el expediente sobre admision en el Hospicio provincial solicitada por Primo Gonzalez, vecino de Las Hormazas, dióse cuenta del oficio del Alcalde de dicho pueblo, acompoñando copia certificada del acta de la 2.ª subasta de las fincas de indicado Primo; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde disponga se verifique otra nueva tasacion de las fincas por personas competentes de la localidad y remita el oportuno documento autorizado.

Así bien acuerda admitir á Don Aureliano Morquecho Arbide la renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Pancorbo.

Examinado el expediente que ha remitido el Alcalde de la Merindad Valdivielso, instruido á instancia de Isabel Alberdi, vecina de Valdenoceda, en solicitud de que sea recluida en un Manicomio su hija Juliana Robes Alberdi: la Comision acuerda que se remita el expediente á la Diputacion provincial de Vitoria.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Julian Barrenengoa, vecino de Berberana, denunciando el hecho de estarse aprovechando en aquel distrito carnes de cerdos que habian padecido enfermedades sospechosas, pidiendo en su virtud que se establezca un matadero para el servicio de las reses: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la denuncia y pretension mencionada.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Modesto Gonzalez, vecino y concejal de Arcos, pidiendo que se constituya nuevamente la Corporacion expresada: la Comision acuerda informar que procede acceder á lo solicitado.

Dióse lectura del oficio del Señor Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, dando conocimiento de que á las diez y media de esta mañana ha fallecido Sor Faustina Araquistain, Hija de la Caridad dedicada al servicio de aquel Asilo benéfico; y la Comision acuerda quedar enterada con sentimiento de tan desagradable suce-

so, aprobar la determinacion adoptada por el Sr. Director interino de invitar al entierro y funerales en nombre de la Corporacion provincial y asistir al entierro en el dia de mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 28 de Enero de 1898. — El Vicepresidente accidental, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

### DELEGACION DE HACIENDA.

La Inspeccion general de Contribuciones indirectas, en órden fecha 25 del actual, comunica á esta Delegacion de Hacienda que la Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condicion 23 de la escritura del Comercio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. José Sarralde Gomez y á D. Felix Aguirreche, Agentes para ejercer en esta provincial la inspeccion y vigilancia del impuesto sobre dichas materias.

Lo que en cumplimiento de la citada órden se hace público por medio de este anuncio oficial.

Burgos 28 de Mayo de 1898. — El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

#### *Rectificacion.*

En el Boletin oficial núm. 85, de fecha 29 del actual, que se publica el repartimiento de la contribucion para 1898-99 por urbana, y distritos de la 2.ª Seccion, se han sufrido los errores siguientes:

En el pueblo de Arcos, casilla 3.ª, debe tener 1221 pesetas.

En Carcedo de Burgos, casilla 5.ª, debe ser 346 pesetas.

En Cerezo de Riotiron, casilla 2.ª, debe ser 10473 pesetas.

En Fontioso, casilla 2.ª, debe ser 1888 pesetas.

En la Parte de Bureba, casilla 3.ª, debe ser 210 pesetas.

En Palazuelos de Muñó, casilla 2.ª, debe ser 1537 pesetas.

En Pampliega, casilla 2.ª, debe ser 6957 pesetas, y casilla 7.ª del mismo, debe ser 1496 pesetas 89 céntimos.

En Villafranca Montes de Oca, casilla 7.ª, debe ser 377 pesetas.

Burgos 30 de Mayo de 1898. — El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### **Belorado.**

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: que el dia 23 de Junio próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado la nuda propiedad de las fincas embargadas al procesado, menor de edad, Juan Garcia Carrera, para pago de costas en la causa que se le siguió sobre lesiones á Hermenegildo Carrera Riaño, vecino de Cerezo de Riotiron, y son las siguientes:

Una heredad al pago de Duredas, de 1 fanega, tasada en 75 pesetas.

Otra en id., de 9 celemines, en 50.  
Otra en Pedrecha, de 1 fanega, en 25.

Otra en Herra, de id., en 50.

Otra en Revillas ó Valdecoronillas, de 15 celemines, en 75.

Otra en la Calleja de la Paul, de fanega y media, en dos pezazos, en 75.

La cuarta parte de un Corral, en la presa ó Paul, en 75.

Dichas fincas las adquirió el procesado Juan Garcia por herencia de su madre Maria Carrera Sagredo, segun la hijuela privada que obra en autos, único título que existe, el que podrán examinar los rematantes sin que en ningun tiempo tengan derecho á exigir del Juzgado más que dicha hijuela y testimonio de su adjudicacion.

El usufructo de dichas fincas le conserva el padre del procesado Isidro Garcia hasta el 24 de Noviembre de 1900 que aquel llega á la mayor edad, en cuya fecha podrá el rematante disponer de ellas en pleno dominio.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia se expide el presente en Belorado á 27 de Mayo de 1898. — Sebastian Arechavala. — Por su mandado, José Lopez.

#### **Roa.**

D. Francisco Lopez, Juez municipal en cargos del de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Felix Serafin Garcia, vecino de La Horra, en causa sobre estafa, se le han embargado los bienes siguientes:

Una viña al Pino, de 600 cepas, tasada en 225 pesetas.

Otra al Castillo, de 1500, en 375.  
Dos cubas, su cabida 420 cántaras, en 825.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala Audiencia de este Juzgado y el municipal de La Horra el dia

20 de Junio á las doce de su mañana que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 25 de Mayo de 1898.—Francisco Lopez Barona.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Francisco Lopez, Juez municipal en cargos del de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Elias Casado, vecino de Hoyales, en causa sobre hurto, se le han embargado los bienes siguientes:

Una viña al pago Nuevo, de 300 cepas, tasada en 35 pesetas.

Otra en las Heras, de 250, en 30.

Otra en el Pleito, de 150, en 20.

Otra en la Vieja, de 400, en 50.

Otra en el Monte, de 300, en 40.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer posturas á ellas acudan á la sala Audiencia de este Juzgado y al municipal de Hoyales el dia 20 de Junio á las once de su mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 en la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 25 de Mayo de 1898.—Francisco Lopez Barona.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Benigno Martin Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende demanda de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Francisco Gonzalez, en representacion de D.<sup>a</sup> Camila Martinez Zapatero, vecina de Fuentecen, solicitando la adjudicacion en concepto de libres de los bienes pertenecientes á una capellanía colativa fundada por D. Andrés Martinez Aragonés y su esposa D.<sup>a</sup> Maria Garcia en la parroquia de San Mamés del pueblo de Fuentecen por testamento otorgado en el año de 1586, dotándola con bienes de su pertenencia, llamando á su goce en primer término á su sobrino Llorente Fernandez hijo de Pedro Fernandez Llorente y á su fallecimiento á los parientes más próximos de la familia de los fundadores, y radicantes dichos bienes en los pueblos de Fuentecen, Haza, Fuentelisendro, Hoyales y Fuentemolinos, y en su virtud he acordado, en providencia de este dia, llamar á

los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes de dicha capellanía para que el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirle en forma con los documentos en que se funden, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Roa á 28 de Mayo de 1898.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

#### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 17 de Junio próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Agustin Gomez Fernandez, vecino Quintanilla Monte Cabezas, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa sobre hurto, las cuales son las siguientes:

Una heredad en Pando, de media fanega, tasada en 50 pesetas.

Otra á Bujarralejo, de 5 celemines, en 25.

Otra en id., de 4, en 20.

Otra en Comunero, de 3, en 10.

Otra en Hoyos, de 3, en 15.

Un pajar en la Plazuela del Campo, señalado con el núm. 21 antiguo y 20 moderno, mide 7 metros de largo con 5 de ancho, compuesto de un piso y desvan, en 150.

Una casa habitacion en la calle del Juego de bolos, señalada con el núm. 29, compuesta de un piso y desvan, mide 6 metros de frente por 13 metros 3 centímetros de lado, en 250.

La mitad de otra casa en la calle de Bilbao, señalada con el núm. 15, que mide 15 metros y 33 centímetros de ancha, por 17 de larga de derecha á espalda, compuesta de piso principal y desvan, en 200.

Una heredad en la Cuesta, de 4 celemines, en 15.

Otra en las Rozas, de 6, en 60.

Otra en la Soga, de 3, en 15.

Otra en Val, de 6, en 60.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 20 de Mayo de 1898.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido

Hago saber: que el dia 25 de Junio próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Esteban Ortiz Castillo, vecino de Parayuelo, para pago de las costas que le han sido impuestas en causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre hurto, las cuales son las siguientes:

Una heredad en Portillo, de 7 celemines, tasada, con el sembrado en 70 pesetas.

Otra en Matoyas, de 2, en 8.

Otra en Recilla, de 1, en 25.

Otra en Arenas, de dos, en 10.

Otra en Cuvilla, de 6, en 70.

Otra en las Eras ó la Iglesia, de 3, en 40.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador

Dado en Villarcayo á 28 de Mayo de 1898.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Mannel Rasines.

#### Espinosa del Camino.

D. Domingo Busto, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: que en este Juzgado penden autos de embargo hecho á D. Juan Gonzalez y á D. Manuel Diez, vecinos de Prádanos de Bureba, y á D. Manuel Mariscal, de Castil de Peones, para hacer pago de 161 pesetas, costas y gastos que se originen en el juicio verbal seguido á instancia de D. Abelino Arnaiz de Villafranca, y cumplimentando un exhorto del Sr. Juez municipal de dicho Villafranca Montes de Oca, se ha procedido al embargo de los objetos de la propiedad de dichos demandados que á continuacion se expresan, existentes en este término municipal.

Lo primero 180 piezas de madera de haya, de 7 y 9 pies de longitud, y 1 á 2 de grueso, tasados en 180 pesetas.

350 tablones y tablas de 6 á 9 pies de longitud y distinto grueso, en 250.

20 trozos de leña muerta, en 20.

Las condiciones del remate son las siguientes:

1.<sup>a</sup> El remate de las mismas, según providencia de este dia, se verificará el dia 8 de Junio á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado municipal.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion,

3.<sup>a</sup> El rematante depositará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe en que están tasadas las maderas y leñas.

Dado en Espinosa del Camino á 25 de Mayo de 1898.—El Juez municipal, Domingo Busto.—Manuel Roman, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

#### SECRETARÍA.

*Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

25 de Abril de 1898.—El Ayuntamiento de Castrogeriz contra la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 24 de Noviembre de 1897, sobre nulidad de lo actuado relativo al reparto vecinal sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Secretario Mayor, J. Gonzalez Tamayo.

#### Alcaldia constitucional de Burgos.

Se anuncia al público el segundo remate público de arriendo del arbitrio local denominado Sitios de venta, para el próximo año económico de 1898 á 1899, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el dia once del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana en la Sala destinada al efecto en las Casas Consistoriales, siendo el precio de la subasta el de 12.500 pesetas.

Burgos 28 de Mayo de 1898.—P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil.

#### Alcaldia de Iglesias.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 6 y 15 de Junio, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Iglesias 27 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Agapito Burgos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Mena para los dias 12 y 19 de Junio, á las tres, respecto de

todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Bahabon de Esgueva para los dias 12 y 19 de Junio, á las doce.

El de Tubilla del Lago para los dias 19 y 24 de Junio, á las diez.

El de Vallarta de Bureba para el día 5 de Junio, respecto de vino, aguardientes de todas clases, aceites, petróleo, vinagre, grasas y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Nidáguila para los dias 5 y 12 de Junio, á las once, respecto del aceite.

El de Ibeas de Juarros para el dia 12 de Junio, á las diez, respecto de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas.

El de Torregalindo para los dias 5, 12 y 19, á las once, respecto de líquidos, carnes y sal.

El de Hoyales para los dias 5 y 12 de Junio, á las tres, respecto de carnes de vaca y reses lanaras, de cerda, aceite de oliva y aguardiente.

El de Campolara para el dia 9 de Junio, á las tres, respecto del vino y aguardiente á la venta exclusiva, y los demás ramos á la venta libre.

#### Alcaldía de Junta de Oteo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del reparto de la contribucion de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oídas; advirtiéndose que este plazo se empezara á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Junta de Oteo 29 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Rafael Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quintanilla del Agua.  
Quintanilla Sobresierra.  
Retuerta.  
Rabé de las Calzadas.  
Guzman.  
Villasur de Herreros.  
Sotresgudo.  
Vileña.  
Ayuelas, rústica y urbana.  
Celadilla Sotobrin, rústica, pecuaria y urbana.  
Ibrillos, id.  
Villaquirán de la Puebla, pecuaria.

#### Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que puedan examinarle y presenten las reclamaciones que crean convenirles, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ibeas de Juarros 27 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mariano Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Miranda de Ebro.  
Villamayor de los Montes.  
Sasamon.  
La Revilla y Ahedo.

#### Alcaldía de La Revilla y Ahedo.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán reclamar los que se crean perjudicados, pues trascurridos no serán oídos.

La Revilla y Ahedo 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gregorio Heras.

#### Alcaldía de Tordomar.

Terminada la matricula industrial de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, queda expuesta al público por término de 10 dias, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán admitidas.

Tordomar 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Evaristo Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Barbadillo de Herreros.  
Revilla Cabriada.  
Valdezate.  
Sasamon.

#### Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Segun me participa el Alcalde de barrio de Castro Obarto, desde el dia 21 del actual se halla en custodia una vaca como de 6 años poco mas ó menos, que el dia anterior fué recogida haciendo daño en los sembrados, cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, señal de mano en la oreja derecha, con un cerro y collar de madera.

Lo que se anuncia al público por término de 15 dias, pasados los cuales, si no se presenta el dueño á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, se procederá á enagenarla en pública subasta.

Junta de Traslaloma 25 de Mayo 1898.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

#### Comisaría de Guerra de La Coruña.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña,

Hace saber: que el dia 18 de Junio próximo á las once de su maña-

na tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del próximo mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

Coruña 25 de Mayo de 1898.—Ignacio Moreno.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.<sup>a</sup> clase superior.  
Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Precio por quintales métricos.

#### Agencia ejecutiva de la Zona de Briviesca

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 15 de Julio último en el expediente de apremio que se sigue contra varios deudores por débito de la contribucion territorial, correspondiente al 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestre de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuacion:

Lino Alonso, una heredad en los Arillos, de 8 celemines, valorada en 25 pesetas.

Luciano Calderon, una heredad en las Eras Altas, de 2 fanegas, en 50.

Santiago Marroquin, otra en el Cerro, de 3, en 50.

Otra del mismo, en Cañuelo, de 8 celemines, en 15.

Otra del mismo, en la Pasadera, de 6, en 20.

Fermin Saez: otra en Cuesta Redonda, de 4, en 15.

La subasta tendrá lugar en las salas consistoriales de esta localidad, el dia 12 de Junio á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.<sup>o</sup> Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.<sup>o</sup> Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.<sup>o</sup> Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Solduengo 30 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, M. Varona

#### ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 75. Repartimiento de contingente provincial para el año económico de 1898-99.

Núm. 76. Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo se admitan con libertad de derechos á la importacion por las Aduanas de la Peninsula é Islas Baleares los siguientes artículos: trigo, maíz, cereales, harinas, patatas y alubias y prohibiendo la exportacion de dichos artículos.

Núm. 77.....

Núm. 78.....

Número extraordinario correspondiente al dia 18. Junta provincial del Censo electoral. Acta de su sesion del dia anterior.

Núm. 79.....

Núm. 80. Administracion de Hacienda. Circular referente al reparto de la contribucion rústica y pecuaria.

Núm. 81. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 18 y 21 de Enero.

Núm. 82.....

Núm. 83.....

Núm. 84. Ministerio de Hacienda. Ley aprobando las disposiciones adoptadas por el Gobierno suspendiendo la exaccion de los recargos arancelarios sobre el trigo, harinas y salvados, y suspendiendo la exaccion de los derechos de importacion sobre el trigo, maíz, cebada, centeno, arroz y sus harinas, patatas y alubias.

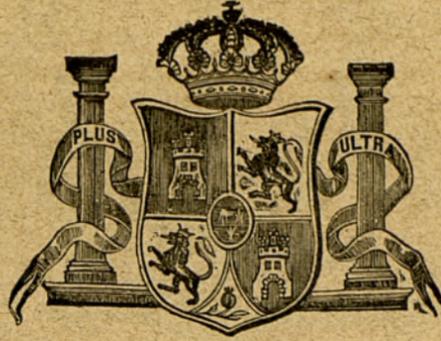
Núm. 85.....

Núm. 86.....

## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »

Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Acta de su sesion del dia 1.º de Junio de 1898.

Reunidos en el Salon de actos de la Diputacion, con el fin de celebrar sesion, el Sr. D. Eustasio Fernandez Villarán, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, los Vocales natos de la misma D. Eduardo Mendez Ibañez, D. Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga, D. Manuel Chico, D. Julian Gutierrez y D. Mannel Gutierrez Ballesteros, los nombrados por la Diputacion D. Segundo Revilla y D. Gregorio Marron, y los suplentes D. Francisco Diez y D. Bernardo Porres, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio dirigido al Sr. Presidente de esta Corporacion, con fecha 27 de Mayo próximo pasado por el Alcalde de la Merindad de Valdivielso, remitiendo la copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta municipal del Censo electoral de aquel municipio en el dia 24 de Mayo último, en que, cumpliendo lo acordado por esta Corporacion en la expresada sesion del dia 17 de Mayo, procedió á la division del segundo distrito de aquel municipio, que tiene mas de 500 electores, en dos secciones; la primera que comprende la demarcacion de los ocho pueblos del Valle titulado de Abajo, que son: Quecedo, Arroyo, Poblacion, Valhermosa, Hoz, Tartalés, Panizares y Condado, y la segunda que consta de cinco pueblos, titulados de Las Caderechas, que son: Escobados de Arriba, Escobados de Abajo, Huésped, Madrid de las Caderechas y Herrera; así como las listas definitivas del num. 1.º del artículo 12 de la ley electoral, de electores de una y otra seccion de dicho segundo distrito, de las que

resulta que la seccion primera contiene 324 electores, y la de la segunda seccion del mismo distrito 145; y la Junta provincial acuerda aprobar la expresada division y las listas de que queda hecha referencia.

Dióse lectura del oficio del Alcalde del Valle de Mena, fechado en 21 de Mayo último, en que manifiesta que no puede remitir las listas que se le reclamaron en comunicacion de 18 del propio mes, que estuvieron al público del 10 al 20 de Abril próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 de la ley electoral, porque no le han sido entregados otros documentos referentes á la rectificacion del Censo electoral de aquel distrito que los que indicó en sus anteriores comunicaciones de 27 de Abril y de 7 de Mayo.

Dióse así bien lectura de la instancia dirigida al Sr. Presidente de esta Junta provincial por D. Miguel Gil y Gil y D. Domingo Zorrilla Beltranilla, Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de dicho Valle, fechada en Villasana en 28 de Mayo próximo pasado, presentando á los efectos que la Junta provincial considere procedentes un testimonio por exhibicion hecha por D. Pedro Garcia, autorizada por el Notario D. Carlos Bereciartua en la expresada fecha de 28 de Mayo, del inventario de los documentos pertenecientes á la Secretaría del Ayuntamiento del citado Valle de Mena que se entregaron en el dia 23 de Abril de este año á D. Serafin Salvador y Buey con motivo de cesar en su cargo el Secretario habilitado D. Andueno Sebastian Gutierrez, y constituirse el Ayuntamiento interino nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en cuyo inventario consta que se entregó, entre otros expedientes, el de rectificacion del Censo electoral con acta de la Junta municipal en la que no aparecen reclamaciones de inclusion, de exclu-

sion ni de rectificacion; y la Junta provincial, después de haber deliberado sobre la contradiccion que se advertía entre la afirmacion del Alcalde, contenida en el oficio de que queda hecha referencia de 21 de Mayo próximo pasado, de que no existian en su poder las listas del art. 12 de la ley que estuvieron al público del 10 al 20 de Abril último, y el acta de la Junta municipal de la sesion celebrada por la misma en el dia 24 del propio mes presidida por el mismo Alcalde, en cuya copia certificada, obrante en el expediente, se hace constar que dichas listas fueron leidas por orden del referido Alcalde que dirige la repetida comunicacion, como Presidente de la Junta mencionada; acordó, por mayoría de ocho votos de los Sres. Porres, Revilla, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Julian, Chico, De Santiago, Mendez y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Diez y Marron, que se nombre un comisionado especial encargado de recoger en la Alcaldía del Valle de Mena las citadas listas electorales que estuvieron al público del 10 al 20 de Abril de este año, en observancia de lo dispuesto por el art. 12 de la ley electoral vigente, de las cuales se dió cuenta en la sesion de la Junta municipal del Censo del dia 24 de dicho mes, debiendo expedir dicha comision el Sr. Presidente de esta Junta, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 20 de la ley electoral. El Señor Diez explicó su voto en el sentido de que no procedía, á su juicio, que un comisionado fuese á recoger dichas listas puesto que el Alcalde habia manifestado en su última comunicacion de 21 de Mayo que no se hallaban en su poder. El Señor Marron explicó su voto bajo los mismos fundamentos en que apoyó el que emitió en la sesion de 1.º de Mayo de que se considerase válida la celebrada por la Junta municipi-

pal del Conso del Valle de Mena en 24 de Abril, en cuyo concepto no era necesario el nombramiento de comisionado que acababa de verificar por mayoría de votos esta Junta provincial.

Seguidamente se puso á votacion si se remitiría á la Junta Central del Censo electoral á los efectos que considerase procedentes la copia certificada del acta de la presente sesion en lo relativo al acuerdo que acaba de adoptarse, y se acordó en sentido afirmativo por todos los Sres. presentes menos por el Señor Marron, que votó en contra, bajo el fundamento de que no era oportuna á su juicio dicha medida hasta despues que el comisionado especial que la Junta acababa de acordar se nombrase, hubiese desempeñado su cometido.

La Junta provincial, en vista de que la Audiencia del territorio ha remitido ya las certificaciones de los fallos dictados por la Sala de lo civil sobre recursos de alzada entablados contra los acuerdos de inclusion y exclusion adoptados por esta Junta provincial en su sesion de 1.º de Mayo próximo pasado, acuerda, en observancia de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley electoral vigente, que se forme desde luego el Censo rectificado de electores de los diferentes pueblos de esta provincia, con sujecion á los acuerdos ejecutoriados de la misma y de las respectivas Juntas municipales.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las cinco y media de la tarde

Burgos 1.º de Junio de 1898.—El Presidente, Eustasio F. Villarán.— Los Vocales, Eduardo Mendez.— Federico de Santiago.— Manuel Chico.— Julian Gutierrez.— Manuel Gutierrez Ballesteros.— Segundo Revilla.— Gregorio Marron.— Francisco Diez.— Bernardo Porres.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

PROBLEM SET 1

1. A particle of mass  $m$  moves in a circular path of radius  $r$  with constant speed  $v$ . Calculate the magnitude of the centripetal acceleration.

2. A block of mass  $M$  is pushed up a frictionless incline of length  $L$  and height  $h$  by a constant force  $F$  applied parallel to the incline. Calculate the work done by the force  $F$ .

3. A spring with spring constant  $k$  is stretched from its natural length by a distance  $x$ . Calculate the work done by the spring force.

4. A particle of mass  $m$  moves in a straight line with constant acceleration  $a$ . Calculate the change in kinetic energy over a distance  $d$ .